

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL MENOR EN LOS PROCESOS DE SEPARACIÓN DE SUS PROGENITORES (A.P.R.O.M.E). AÑO 2026.

En la ciudad de Salamanca, suscriben el presente convenio a la fecha de la firma

R E U N I D O S

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García, en nombre y representación de la **Excma. Diputación Provincial de Salamanca**, con capacidad legal necesaria para celebrar este Convenio en virtud de las competencias que atribuye la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Se halla asistido por el Secretario General de la Corporación en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2.i del R.D.128/2018 de 16 de marzo, para dar fe del acto.

Y de otra, Dña. Susana Rodríguez López, Presidenta de la **Asociación para la Protección del Menor en los Procesos de Separación de sus Progenitores "A.P.R.O.M.E"**, que actúa en representación de dicha Asociación, con CIF G47352703

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que el artículo 20 de la Ley 1/2007, de 7 de marzo, de Medidas de Apoyo a las Familias de la Comunidad de Castilla y León regula los Puntos de Encuentro Familiar como servicio especializado en el que se presta atención profesional para facilitar que los menores puedan mantener relaciones con sus familiares durante los procesos y situaciones de separación, divorcio u otros supuestos de interrupción de la convivencia familiar, hasta que desaparezcan las circunstancias que motiven la necesidad de utilizar este recurso. La actividad de los Puntos de encuentro Familiar, irá, asimismo dirigida a la eliminación de dichas circunstancias.

SEGUNDO: Que el "Boletín Oficial de Castilla y León" de 10 de marzo, publicó el Decreto 11/2010, de 4 del mismo mes, por el que se regulan los "Puntos de Encuentro Familiar en Castilla y León y su autorización de funcionamiento.

Los Puntos de Encuentro Familiar son servicios especializados de apoyo a las familias, de responsabilidad pública y de titularidad y gestión tanto pública como privada, en los que se presta atención profesional gratuita para facilitar que los y las menores puedan mantener relaciones con sus familiares durante los procesos y situaciones de separación, divorcio u otros supuestos de interrupción de la convivencia familiar, hasta que desaparezcan las circunstancias que motiven la necesidad de utilizar este recurso.

Los Puntos de Encuentro Familiar intervendrán cuando sea el único medio posible para facilitar las relaciones entre la familia y el o la menor y tras haber agotado otras vías de solución, considerando en todo caso la responsabilidad parental de las personas progenitoras respecto de sus hijos o hijas. Su actividad irá dirigida a la eliminación de las circunstancias que motivaron la necesidad de utilización del recurso.

Los Puntos de Encuentro Familiar estarán ubicados en los municipios capitales de provincia y en los de más de 20.000 habitantes. Igualmente, podrán existir en municipios con menor número de habitantes, cuando la demanda del servicio así lo aconseje. Formarán parte de la Red de Puntos de Encuentro Familiar de Castilla y León los Puntos de Encuentro autorizados que periódicamente determine la Consejería que tenga encomendadas las competencias en materia de familia, conforme a las necesidades de demanda del servicio, que se analizará teniendo en cuenta principalmente los datos estadísticos de los partidos judiciales.

Código Seguro de Verificación		Fecha	28/07/2026 13:02:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (Francisco Javier Iglesias Garcia) (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	ASOC PARA LA PROTECCION DEL MENOR EN (SUSANA RODRIGUEZ LOPEZ) (TRAMITADOR)		
Url de verificación		Página	1/13

TERCERO: Que cada vez se constata con mayor frecuencia por los profesionales del Área de Bienestar Social de esta Diputación Provincial, la necesidad de contar con entidades que puedan dispensar al menor, en aquellos casos en que sus progenitores insten procesos de separación conyugal o divorcio, la protección necesaria para garantizar su derecho a seguir manteniendo la relación con el progenitor y la familia biológica de referencia que no ostenta la guarda y custodia, pero comparte la patria potestad, facilitando en definitiva la estabilidad afectiva, psicológica, social y educativa de los hijos.

CUARTO: Que la Asociación A.P.R.O.M.E. está trabajando en el ámbito del asesoramiento y la mediación en familias en procesos de separación.

En consecuencia, y de conformidad con lo expuesto, las partes firmantes formalizan el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El Presente Convenio de colaboración tiene como objetivo facilitar un punto de encuentro a aquellas familias de los municipios de la Provincia de Salamanca, menores de 20.000 habitantes, que, como consecuencia de un proceso de separación conyugal o divorcio, tengan dificultades para garantizar el derecho de los menores a mantener la relación con el progenitor y su familia biológica de referencia que no ostenta la guarda y custodia.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE A.P.R.O.M.E.

La Asociación A.P.R.O.M.E. se compromete a:

- Atender en el Punto de Encuentro que la Asociación gestiona, ubicado en la C/ Eras, 6, 1º, a todas aquellas familias de la Provincia de Salamanca con hijos menores, que se encuentren inmersas en procesos de separación, y que sean derivadas por los equipos técnicos de los CEAS y/o del Programa de Apoyo a Familias de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, a través de la hoja de derivación, Anexo V.
- Asimismo, se compromete, cuando circunstancias especiales así lo aconsejen, y de mutuo acuerdo con los equipos técnicos del Área de Bienestar Social, a realizar los encuentros entre padres e hijos en los municipios donde están ubicadas las sedes de los CEAS Provinciales. Para ello, la Diputación Provincial facilitará el espacio físico adecuado para la realización del encuentro.
- Atender a las familias que soliciten información y/o asesoramiento sobre los regímenes de visita.
- Mediar entre los integrantes de las familias en conflicto y orientar a los progenitores para mejorar su interacción con los hijos, especialmente en aquellos casos en que los padres no tienen suficientes habilidades para la relación con sus hijos.
- Intervenir con los niños para que se adapten a la nueva situación de separación.
- Informar, siempre que sea necesario y a través de los mecanismos previamente establecidos, de cómo transcurre el servicio prestado en cada caso y de las modificaciones e incidencias que se produzcan en el mismo.
- Comunicar al Área de Bienestar Social la demanda realizada por las familias que presenten cuestiones relacionadas con el proceso de separación ajena al Punto de Encuentro.
- Asistir a las reuniones de coordinación que se programen.
- Realizar una memoria evaluativa anual sobre las intervenciones realizadas.

Código Seguro de Verificación		Fecha	28/07/2026 13:02:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (Francisco Javier Iglesias García) (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martín Guzmán (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	ASOC PARA LA PROTECCION DEL MENOR EN (SUSANA RODRIGUEZ LOPEZ) (TRAMITADOR)		
Url de verificación		Página	2/13

TERCERA: COMPROMISOS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

La Excm. Diputación Provincial abonará a A.P.R.O.M.E la cantidad de **tres mil novecientos euros (3.900,00 €)** para el ejercicio 2026, como aportación a los gastos que generan los compromisos asumidos por la citada Asociación al amparo del presente Convenio de colaboración.

Asimismo, se compromete a:

- Derivar, a través del Área de Bienestar Social, mediante los mecanismos previamente establecidos, a aquellas familias que necesiten asesoramiento y/ apoyo en el cumplimiento del régimen de visitas a través del Punto de Encuentro.
- Facilitar a A.P.R.O.M.E. los espacios físicos adecuados para la realización del encuentro cuando éste se realice en algún municipio de la Provincia.
- Convocar y/o asistir a las reuniones de coordinación y seguimiento del Convenio.

CUARTA: COMPATIBILIDAD

La concesión de esta subvención será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada. A tal efecto, los solicitantes deberán declarar todas las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo objeto en el momento de la justificación.

QUINTA: GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables los gastos realizados entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

A tal efecto, **se considerarán gastos subvencionables** los siguientes:

- a) Honorarios de profesionales de la Asociación "APROME" que prestan servicios en el Punto de Encuentro de Salamanca.
- b) Gastos de alquiler de la sede del Punto de Encuentro de "APROME" en Salamanca (alquiler y gastos de comunidad).
- c) Gastos de mantenimiento y funcionamiento de la sede del Punto de Encuentro en Salamanca (material de oficina, luz, gastos de telefonía, gastos de correos, etc.).
- d) Los costes de gestión y administración, siempre que correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad subvencionada, podrán imputarse hasta un máximo del 15% de la subvención concedida.

SEXTA: GASTOS NO SUBVENCIONABLES

No tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los gastos de manutención, desplazamiento y protocolo.
- b) Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- c) Los intereses, recargos y sanciones administrativas.
- e) Los gastos de procedimientos judiciales.
- f) Los impuestos indirectos o tributos susceptibles de recuperación o compensación
- g) Los impuestos personales sobre la renta.

Código Seguro de Verificación		Fecha	28/07/2026 13:02:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (Francisco Javier Iglesias Garcia) (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	ASOC PARA LA PROTECCION DEL MENOR EN (SUSANA RODRIGUEZ LOPEZ) (TRAMITADOR)		
Url de verificación		Página	3/13

SÉPTIMA: JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

a. Tramitación del pago.

La Diputación Provincial procederá al abono del 100% de la citada aportación a la firma del presente convenio, quedando exonerada de la obligación de constituir garantía al tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla programas de acción social en consonancia con los establecido en el art. 42 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b. Documentación justificativa

La justificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas se realizará mediante la presentación, a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial conforme al artículo 14.2 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1 Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actuaciones impuestas en la concesión del convenio con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Deberá constar expresamente que ha cumplido la finalidad para la que se otorgó el convenio. Incluirá el programa a desarrollar, los medios gráficos de difusión y documentación gráfica si la hubiera elaborada para el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada. La memoria debe estar suscrita por el representante legal de la Entidad. Además de la memoria, la entidad cumplimentará el **ANEXO IV** correspondiente.

2 Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a. **Cuadro resumen (ingresos y gastos)** del coste total de la actividad subvencionada, firmado por el Presidente de la Asociación. Deberá recoger la relación detallada de ingresos o subvenciones destinados a la misma actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia. (**ANEXO I**)

b. **Relación clasificada de facturas y gastos de personal** imputados al convenio, firmada por el Presidente de la Asociación en la que se encuentren identificados los perceptores (Persona física o jurídica y NIF/CIF), conceptos, número de la factura, fecha de emisión, fecha de pago e importe de las mismas. (**ANEXO II y III**).

Deberá así mismo indicar si el importe del justificante se imputa total o parcialmente y en qué porcentaje. En dicho documento se declarará responsablemente que dichos documentos de gasto no serán utilizados en el porcentaje señalado para la obtención de otras ayudas o subvenciones

c. **Documentos justificativos del gasto: facturas y demás documentos de valor probatorio imputados al convenio.** Las facturas se emitirán con sujeción a cuanto establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto y el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

d. **Documentos justificativos del pago:** Igualmente se deberá **acreditar el pago de los gastos realizados**. A estos efectos, se entenderá justificado el pago material cuando se acredite:

Código Seguro de Verificación		Fecha	28/07/2026 13:02:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (Francisco Javier Iglesias Garcia) (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	ASOC PARA LA PROTECCION DEL MENOR EN (SUSANA RODRIGUEZ LOPEZ) (TRAMITADOR)		
Url de verificación		Página	4/13

1. En la factura o documento sustitutivo- deberá constar el “*recibo*”, con la firma y sello del emisor, o bien
2. Deberá acompañar a la factura el documento acreditativo del pago, justificante de transferencia bancaria o, si el pago se efectúa con talón o tarjeta bancaria se acompañará con copia del mismo y del cargo efectuado en cuenta. En el caso del uso de banca electrónica será válida la consulta o remesa, extraída *on-line* en la que aparezca la dirección URL (dirección de internet) que identifique la entidad bancaria correspondiente.

OCTAVA: PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. La Entidad beneficiaria tendrá de plazo para presentar la documentación justificativa correspondiente al año 2026, hasta el **28 de febrero del 2027**, inclusive, siendo éste improrrogable. Los gastos objeto del presente convenio deberán corresponder, en todo caso, al periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

2. Presentada por la Entidad beneficiaria la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciere, se considerará incumplida la obligación de justificación con las consecuencias que se determinan en el apartado siguiente.

3. Transcurridos el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.

NOVENA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Las obligaciones de la Asociación son las siguientes:

- a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida. En su caso deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.
- b) Comunicar a la autoridad concedente la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado
- c) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los términos previstos en la cláusula octava.

DÉCIMA: REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

1. De acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá exigir el reintegro de las subvenciones concedidas con el interés de demora, desde el momento del pago, en los supuestos previstos en el Art. 37 de la misma; en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

Código Seguro de Verificación		Fecha	28/07/2026 13:02:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (Francisco Javier Iglesias Garcia) (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	ASOC PARA LA PROTECCION DEL MENOR EN (SUSANA RODRIGUEZ LOPEZ) (TRAMITADOR)		
Url de verificación		Página	5/13



- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. El procedimiento para exigir dicho reintegro será el previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Capítulo II del Título III del Reglamento de la citada Ley 38/2003.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza, lo dispuesto en el Art. 2 del TR 2/2004, de 5 de marzo, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.

DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 1. El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes y por decisión unilateral de cualquiera de ellas a la causa excepcional, debidamente justificada, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia de forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.
- 2. Será igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.

Código Seguro de Verificación		Fecha	28/07/2026 13:02:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (Francisco Javier Iglesias Garcia) (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	ASOC PARA LA PROTECCION DEL MENOR EN (SUSANA RODRIGUEZ LOPEZ) (TRAMITADOR)		
Url de verificación		Página	6/13

3. En el supuesto de extinción del convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento, cuantificando el cumplimiento de las actuaciones u obras ejecutadas.
4. Puesto que del presente convenio derivan compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes del acuerdo. No obstante, lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

DÉCIMO SEGUNDA: CONTROL FINANCIERO

El Control financiero de la presente subvención se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO TERCERA: RÉGIMEN SANCIONADOR

El Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones "Infracciones y Sanciones Administrativas en materia de subvenciones", será de aplicación a los beneficiarios y Entidades colaboradoras, en los supuestos previstos en esta disposición. La imposición de sanciones se efectuará mediante procedimiento administrativo en el que se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora establecido en la Ley 39/2015.

DÉCIMO CUARTA: SEGUIMIENTO Y CONTROL

En cumplimiento de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento del Convenio, a quien corresponderá controlar la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en cumplimiento del mismo, resolver cuantas dudas y cuestiones se susciten en torno a la aplicación, interpretación y efectos del Convenio; así como proponer, si fuera necesario, su modificación.

La Comisión se constituirá en régimen de paridad y estará formada por los siguientes miembros: en representación de la Diputación, el/a Diputado/a Delegado/a del Área de Bienestar Social -que ostentará la Presidencia de la misma- y un técnico designados por éste/a, que actuará como Secretario de la Comisión.

En representación de la Entidad su Presidente y Secretario. Todos los miembros de la Comisión podrán ser sustituidos en casos de ausencia, o impedimento que imposibilite su asistencia.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes y los acuerdos que deban adoptarse en aplicación de la presente cláusula lo serán por mayoría.

DÉCIMO QUINTA: PUBLICIDAD

La Base Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad. A tales efectos, el presente convenio se remitirá a dicha BNDS en los términos establecidos en el art. 20 de la ley 38/2003.

En las actuaciones derivadas de los proyectos subvencionados, deberá hacerse constar, explícitamente, la colaboración de la Excm. Diputación Provincial y el carácter público de la financiación del programa, actividad o inversión objeto de subvención, para lo cual se incluirá en la publicidad gráfica impresa, electrónica o audiovisual y en cualquier medio de comunicación, la imagen institucional de la Diputación.

Código Seguro de Verificación		Fecha	28/07/2026 13:02:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (Francisco Javier Iglesias Garcia) (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	ASOC PARA LA PROTECCION DEL MENOR EN (SUSANA RODRIGUEZ LOPEZ) (TRAMITADOR)		
Url de verificación		Página	7/13

DÉCIMO SEXTA: DURACIÓN DEL CONVENIO

La duración del presente Convenio tendrá efectos, desde la fecha del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026 siendo necesario acuerdo expreso de los Órganos Competentes de la Corporación Provincial para la renovación del mismo.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio a la fecha de la firma.

**Por APROME
LA PRESIDENTA**

**Por la DIPUTACIÓN DE SALAMANCA
EL PRESIDENTE**

Fdo.: Susana Rodríguez López

Fdo.: Francisco Javier Iglesias García

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Alejandro Martín Guzmán

Código Seguro de Verificación		Fecha	28/07/2026 13:02:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (Francisco Javier Iglesias García) (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	ASOC PARA LA PROTECCION DEL MENOR EN (SUSANA RODRIGUEZ LOPEZ) (TRAMITADOR)		
Url de verificación		Página	8/13

A N E X O I

CUADRO RESUMEN COSTE ACTIVIDAD

JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN APROME, AÑO 2026.

SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR DIPUTACIÓN		
GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA		
1.- Gastos imputados a esta Subvención		
2.- Otros gastos: <i>(Descripción Básica)</i>		
Total gastos actividad		
INGRESOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD <i>(Incorporar ingresos destinados a financiar la misma actividad subvencionada señalando importes y procedencia)</i>		
1.- Diputación de Salamanca		
2.- Aportaciones de otras Entidades Públicas:		
4.- Otras fuentes de financiación: <i>(Usuarios, etc..)</i>		
Total ingresos actividad		

En....., a..... de..... de.....

LA PRESIDENTA,

Fdo.:.....

Código Seguro de Verificación		Fecha	28/07/2026 13:02:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (Francisco Javier Iglesias Garcia) (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	ASOC PARA LA PROTECCION DEL MENOR EN (SUSANA RODRIGUEZ LOPEZ) (TRAMITADOR)		
Url de verificación		Página	9/13

ANEXO II

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN APROME, AÑO 2026.

JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS EFECTUADOS EN EL AÑO 2026-EXCLUYENDO LOS GASTOS DE PERSONAL

RELACIÓN CLASIFICADA DE FACTURAS QUE SE ACOMPAÑAN

Nº DE ORDEN	ACREEDOR	CIF/NIF	CONCEPTO GASTO	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE FACTURA	PORCENTAJE DE IMPUTACION	FECHA PAGO
			TOTAL ...					

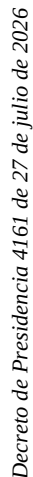
D/Dña. _____ Representante de la Entidad, declaro responsablemente que los documentos de gasto contemplados en esta relación, no serán utilizados en el porcentaje señalado para la obtención de otras ayudas o subvenciones.

Salamanca, a de de 202.

LA PRESIDENTA

Fdo.....

Código Seguro de Verificación		Fecha	28/07/2026 13:02:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (Francisco Javier Iglesias Garcia) (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	ASOC PARA LA PROTECCION DEL MENOR EN (SUSANA RODRIGUEZ LOPEZ) (TRAMITADOR)		
Url de verificación		Página	10/13



ANEXO III

JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN APROME, AÑO 2026.

RELACION DE GASTOS DE PERSONAL IMPUTADOS

[illegible]

D/Dña. _____ Representante de la Entidad, declaro responsablemente que los documentos de gasto contemplados en esta relación, no serán utilizados en el porcentaje señalado para la obtención de otras ayudas o subvenciones

En _____, a _____ de 202

Fdo. _____

Código Seguro de Verificación		Fecha	28/07/2026 13:02:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (Francisco Javier Iglesias Garcia) (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	ASOC PARA LA PROTECCION DEL MENOR EN (SUSANA RODRIGUEZ LOPEZ) (TRAMITADOR)		
Url de verificación		Página	11/13



Decreto de Presidencia 4161 de 27 de julio de 2026

ANEXO IV- DATOS DE ACTUACIONES CONVENIADAS

JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN APROME, AÑO 2026

[illegible]

En....., a la fecha de la firma

LA PRESIDENTA,

Fdo:.....

Código Seguro de Verificación			Fecha	28/07/2026 13:02:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (Francisco Javier Iglesias Garcia) (PRESIDENTE)			
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO GENERAL)			
Firmante	ASOC PARA LA PROTECCION DEL MENOR EN (SUSANA RODRIGUEZ LOPEZ) (TRAMITADOR)			
Url de verificación			Página	12/13

ANEXO V.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL MENOR EN LOS PROCESOS DE SEPARACIÓN DE SUS PROGENITORES "A.P.R.O.M.E.", AÑO 2026.

INFORME DE DERIVACIÓN "A.P.R.O.M.E."

Dña..... TRABAJADOR/A SOCIAL DEL CEAS/UTS Y/O EDUCADOR Y/O PSICÓLOGO PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS..... perteneciente al Área de Bienestar Social de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca.

INFORMA:

Que D/Dña con NIF....., fecha de nacimiento..... y domicilio en C/ nº piso correspondiente al municipio, Teléfono de contacto:

DATOS DE INTERES:

Derivación a través de resolución judicial o resolución del Servicio Protección a la Infancia:

Motivo de atención en otro centro:

Municipio y lugar para la atención:

Teléfono de contacto de Padre/Madre:

Nº de menores:

En a de de 20.....

LA TRABAJADORA SOCIAL DEL CEAS/UTS.....

Fdo.:

CLÁUSULA INFORMATIVA- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL MENOR EN LOS PROCESOS DE SEPARACIÓN DE SUS PROGENITORES (A.P.R.O.M.E).	
INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (RGPD 2016/679 Y LOPDGD 3/2018)	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Diputación de Salamanca (P-3700000G) FINALIDADES DEL TRATAMIENTO: Gestión de la derivación de usuarios a la Asociación para la protección del menor en los procesos de separación de sus progenitores (A.P.R.O.M.E). LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO: El consentimiento del usuario (artículo 6.1.a) del RGPD) y el ejercicio de poderes públicos conferidos al Responsable (artículo 6.1.e) del RGPD). DESTINATARIOS DE LOS DATOS: Las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la gestión de su solicitud. PLAZO DE CONSERVACIÓN: Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales del Responsable. EJERCICIO DE DERECHOS: Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como ejercitar otros derechos, a través de su sede electrónica en https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/opencms/opencms/sede/ CONTACTO DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS E INFORMACIÓN ADICIONAL: delegadodpd@lasalina.es CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje, y en su caso cualquier fichero anexo, se dirige únicamente a su destinatario/a, y puede contener información privilegiada y/o confidencial, siendo para uso exclusivo del mismo/a. Si no es Vd. el destinatario/a de referencia, se le notifica que la utilización, cesión a terceros, divulgación y/o copia sin autorización está prohibida. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.	

Código Seguro de Verificación	Fecha	28/07/2026 13:02:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	
Firmante	EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (Francisco Javier Iglesias Garcia) (PRESIDENTE)	
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO GENERAL)	
Firmante	ASOC PARA LA PROTECCION DEL MENOR EN (SUSANA RODRIGUEZ LOPEZ) (TRAMITADOR)	
Url de verificación	Página	13/13